

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN. EL CASO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

José Reyes Baeza Terrazas

SEGURIDAD SOCIAL
PARA LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO

Antecedentes constitucionales y normativos

La seguridad social es un componente de la política social que incluye el conjunto de disposiciones legales, administrativas, políticas e instituciones que norman la prevención, reparación y rehabilitación de los riesgos y contingencias que pueden afectar a las personas y a sus familias durante y después de su vida laboral.¹

Esta dimensión, fundamental en el marco de protección de los trabajadores mexicanos y sus familias, signo distintivo de la Constitución Mexicana de 1917, fue consagrada en su artículo 123, el cual se encontraba debidamente armonizado con el resto de las garantías individuales (hoy conceptualizadas como derechos y garantías para su

¹ En la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Filadelfia en 1944, se destacó que la “seguridad social”, engloba el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra los riesgos, a los cuales se hallan expuestos.

protección) en el que se destacan por su afinidad el derecho a la salud, a la vivienda digna y a la libre ocupación, entre otros.

El texto del antes referido precepto constitucional, originalmente contemplaba, por primera vez a nivel mundial por cierto, los derechos con los que contaban todos los trabajadores, sin hacer distinción respecto de aquéllos que prestan sus servicios a la iniciativa privada con aquéllos que laboran para instancias públicas: duración de la jornada laboral de 8 horas; trabajo nocturno máximo de 7 horas, prohibición del trabajo insalubre y peligroso a mujeres y niños menores de 16 años; mínimo un día de descanso; prohibición de trabajo a mujeres embarazadas; igualdad de la paga del salario y salario mínimo; pago de horas extras; pago de riesgos de trabajo; derecho a huelga; entre otras.

La fracción XXIX del artículo 123 constitucional original establecía que se consideraría de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros fines análogos, por lo que el gobierno federal, como el de cada estado, tendría la obligación de fomentar la organización de instituciones de esa índole. Este dispositivo, motivó la promulgación de la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro de 1925, en la que se estableció la creación de la Dirección de Pensiones Civiles, cuya función fue convertir a las pensiones de los trabajadores del Estado en universales, obligatorias y equitativas, otorgadas por vejez, inhabilitación, muerte o retiro a los 65 años y después de los 15 años de servicio. Para dar cumplimiento a esta función se creó el Fondo de Pensiones generado a partir de la ayuda del propio Estado y las aportaciones del trabajador durante el tiempo que prestara sus servicios. Además se estableció en la referida ley que el excedente de dicho fondo se utilizara para el otorgamiento de préstamos a corto plazo y para la adquisición de terrenos o casas para los trabajadores.

Por su parte, los servicios de salud eran prestados por instituciones contratadas por cada una de las dependencias, lo que originaba que no se brindaron de forma homogénea en la administración pública.

TABLA 1.
ANTECEDENTES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

<i>Ordenamiento jurídico</i>	<i>Aspectos relevantes</i>
Ley de Pensiones y de Retiro (<i>Diario Oficial de la Federación</i> , 19 de agosto de 1925)	Se creó la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, antecedente de la Junta Directiva del ISSSTE. Su objeto era establecer un sistema bajo el cual el propio trabajador con la ayuda del Estado, contribuiría a la formación de un fondo sobre el cual apoyaría el otorgamiento de pensiones y préstamos hipotecarios. Los tipos de pensión que contempló esta ley fueron: la pensión por vejez y la pensión por inhabilitación física o intelectual. Préstamos por 3,000 pesos para establecer o explotar pequeñas industrias.
Ley de Pensiones Civiles (<i>Diario Oficial de la Federación</i> , 31 de diciembre de 1947)	Esta ley reguló las siguientes pensiones y prestaciones: Pensiones por vejez o por inhabilitación para los trabajadores. Pensiones para los familiares del trabajador que fallezca a causa del servicio o a consecuencia de él, o cuando teniendo derecho a la pensión no la hubiera solicitado. Pensiones para familiares por muerte del trabajador pensionado. Devolución de descuentos para el Fondo de trabajadores que se separen del servicio. Devolución de los descuentos para el Fondo, a familiares cuando los trabajadores fallezcan sin tener derecho a pensión. Obtención de préstamos hipotecarios. Obtención de préstamos quirografarios. Obtención en propiedad o arrendamiento, a precios baratos y con facilidades de pago, de casas o terrenos de la Dirección. Tenían derecho a pensión: los trabajadores que cumplieran 55 años de edad y contribuyeran normalmente durante 15 años, como mínimo, al Fondo de Pensiones, para lo cual se estableció una tabla de porcentajes de los montos de la pensión, de acuerdo al número de años de servicios, teniendo como mínimo 40 por ciento, el cual aumentaba gradualmente por cada año de servicio.

LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

En 1959 el Presidente de la República, Adolfo López Mateos, con impulso de los representantes sindicales de los trabajadores del Estado, presentó una iniciativa de reformas constitucionales, que contenía dos cambios fundamentales:

Reforma al artículo 123 constitucional, para dividirlo en dos apartados. El apartado B contemplaba las relaciones laborales de los trabajadores de los poderes de la Unión, de la Ciudad de México y los estados.

Desaparición de la Dirección General de Pensiones Civiles y creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de brindar a los empleados públicos, servicios de salud, salario, alimentación, formación social y cultural, así como protección a la familia.

La creación del ISSSTE benefició a más de 300 mil trabajadores y sus familiares, otorgando servicios y prestaciones de alcance avanzado para proteger al trabajador en su salud, su salario, alimentación, vivienda, promover su formación social y cultural, así como la protección de su familia en caso de separación del servicio por invalidez o vejez.

TABLA 2.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS

<i>Ordenamiento jurídico</i>	<i>Aspectos relevantes</i>
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado <i>(Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1959)</i>	Se crea el ISSSTE y desaparece la Dirección de Pensiones Civiles. Entre las prestaciones y seguros que reguló esta Ley, se encuentran: – Seguro de enfermedades no profesionales y maternidad. – Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

<i>Ordenamiento jurídico</i>	<i>Aspectos relevantes</i>
	<ul style="list-style-type: none">– Servicios de reeducación y readaptación de inválidos.– Servicios que eleven los niveles de vida del servidor público y de su familia. <p>Se crea el ISSSTE y desaparece la Dirección de Pensiones Civiles. Entre las prestaciones y seguros que reguló esta Ley, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">– Seguro de enfermedades no profesionales y maternidad.– Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.– Servicios de reeducación y readaptación de inválidos.– Servicios que eleven los niveles de vida del servidor público y de su familia.– Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural y que activen las formas de sociabilidad del trabajador y de su familia.– Créditos para la adquisición en propiedad, de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinados a la habitación familiar del trabajador.– Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto.– Préstamos hipotecarios.– Préstamos a corto plazo.– Jubilación.– Seguro de vejez.– Seguro de invalidez.– Seguro por causa de muerte.– Indemnización global. <p>El derecho a la jubilación correspondía a los trabajadores con 30 años o más de servicios e igual tiempo de contribución al Instituto, cualquiera que fuera su edad. Tenían derecho a la pensión por vejez los trabajadores con 55 años de edad cumplidos y mínimo 15 años de servicios e igual tiempo de contribución al Instituto. La pensión por invalidez se otorgaba a los trabajadores que se inhabilitaran física o mentalmente, siempre que hubiesen contribuido al Instituto al menos por 15 años. La pensión por causa de muerte del trabajador daba derecho a las pensiones de viudez y de orfandad siempre y cuando el trabajador hubiese contribuido al Instituto cuando menos durante 15 años.</p>

<i>Ordenamiento jurídico</i>	<i>Aspectos relevantes</i>
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (<i>Diario Oficial de la Federación</i> , 27 de diciembre de 1983)	Con esta Ley se incorporan en materia de seguros, prestaciones y servicios los siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Medicina preventiva.- Seguro de retiro por edad y tiempo de servicios.- Servicios de atención a pensionados y jubilados.- Seguro de cesantía en edad avanzada.- Préstamos a mediano plazo.- Servicios turísticos.- Servicios funerarios. En materia de pensiones destaca que: <ul style="list-style-type: none">- Tendrían derecho a la jubilación los trabajadores con 30 años o más de servicios e igual tiempo de contribución al Instituto, cualquiera que fuera su edad.- La anterior pensión por vejez, cambió de denominación por pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, y se siguió otorgando a los trabajadores con 55 años de edad cumplidos y mínimo 15 años de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto.- La pensión por invalidez se otorgaba a los trabajadores que se inhabilitaran física o mentalmente, siempre que hubiesen contribuido al Instituto al menos por 15 años.- Se incorporaron como sujetos de derecho a la pensión por causa de muerte del trabajador, además de la de viudez y de orfandad, la de concubinato o descendencia, siempre y cuando el trabajador hubiera contribuido al Instituto cuando menos durante 15 años, cuando su muerte ocurriera cumpliendo 60 años o más de edad y mínimo 10 años de cotización.- Se incorpora la pensión por cesantía en edad avanzada, la cual se otorgaba al trabajador que se separara voluntariamente del servicio o que quedara privado de trabajo remunerado después de los 60 años de edad y hubiera cotizado por un mínimo de 10 años al Instituto.- Se incorporaron los préstamos a mediano plazo para adquisición de bienes de uso duradero.

<i>Ordenamiento jurídico</i>	<i>Aspectos relevantes</i>
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (vigente desde 2007)	Creación del Pensionisste y establecimiento de la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE. Se amplía la edad para pensionarse de 48 a 58 años de edad para las trabajadoras y de 50 a 60 años de edad para los trabajadores una vez cumpliendo 30 años de servicio. Agrupa los 21 seguros y prestaciones que venía contemplando la ley anterior en cuatro grandes grupos: retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; invalidez y vida; riesgos del trabajo; salud. Se crea el sistema de cuentas individuales. Se implementa el ahorro solidario.

LA TRANSVERSALIDAD INSTITUCIONAL

La configuración *sui generis* que le brindaron tanto la Constitución, como su Ley, hicieron al ISSSTE, una de las instituciones de seguridad social más completas e integrales en América Latina. En efecto, además de encargarse de la prestación de los servicios de salud, por mandato constitucional, conforme a lo dispuesto por el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ISSSTE se encuentra obligado a:

- Establecer centros de vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares, y
- Establecer un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgarles créditos para construir, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Actualmente, el ISSSTE atiende a más de 13 millones de derechohabientes² mediante 21 servicios, prestaciones y seguros a su derechohabencia,

² El artículo 1o. de la Ley del ISSSTE establece que dicho ordenamiento se aplicará a las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares derechohabientes, de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo al propio Instituto; ambas cámaras del Congreso de la Unión, incluidos los diputados y senadores, así como los trabajadores de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación, incluyendo a

concentrando en una sola institución, diferentes empresas especializadas: servicios de salud, una afore pública, una financiera hipotecaria, banco de consumo, centros deportivos y culturales, agencia de viajes, tiendas de autoservicio, sistema de guarderías, servicios de aseguradora, entre otros.

En la Tabla 3 se desglosan los seguros, servicios y prestaciones del ISSSTE y se relacionan con el fundamento constitucional que les da origen:

TABLA 3.

SEGUROS, SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

<i>Prestación</i>	<i>Texto de la Constitución.</i>
<i>Seguros</i>	
Seguro de salud	Artículo 4o., párrafo cuarto:
Atención médica preventiva (1)	(...)
Atención médica curativa y de maternidad (2)	“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”
Rehabilitación física y mental (3)	Artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso d): (...) “Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.”

los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y jueces, así como consejeros del Consejo de la Judicatura Federal; la Procuraduría General de la República; los órganos jurisdiccionales autónomos; los órganos con autonomía por disposición constitucional; el gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), sus órganos político administrativos, sus órganos autónomos, sus dependencias y entidades, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluyendo sus diputados, y el órgano judicial del Distrito Federal, incluyendo magistrados, jueces y miembros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, conforme a su normatividad específica y con base en los convenios que celebren con el Instituto, y los gobiernos de las demás entidades federativas de la República, los poderes legislativos y judiciales locales, las administraciones. El universo de derechohabientes del ISSSTE se integra por 56 por ciento de mujeres y el restante 44 por ciento por varones; pero presenta una especificidad con efectos importantes: el Instituto atiende a 1,054,191 pensionados, lo que no corresponde a la correlación porcentual con el total de la población, es decir, teniendo bajo su responsabilidad la seguridad social de 10 por ciento de la población, tiene 20 por ciento de los pensionados.

Seguro de riesgos del trabajo (4)	Artículo 123, apartado B, fracción XI, incisos a) y b):
Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (5)	“La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:
Seguro de invalidez y vida (6)	a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.”

Prestaciones y servicios

Préstamos hipotecarios y financiamiento general para la vivienda	Artículo 4o., párrafo séptimo:
Adquisición de propiedad en terrenos o casa habitación (7)	(...)
Construcción (8)	Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
Reparación, ampliación o mejoras (9)	Artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso f):
Pago de pasivos adquiridos por estos conceptos (10)	(...) “Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos. Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social, regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.”

Préstamos personales

Ordinarios (11)

Especiales (12)

Para adquisición de bienes de consumo duradero (13)

Extraordinarios para damnificados por desastres naturales (14)

Servicios sociales

Programas de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar, a través de SUPERISSSTE (15)

Artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso e):

“Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.”

Servicios turísticos, a través de

TURISSSTE (16)

Servicios funerarios (17)

Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil (18)

Artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso c):

(...)

“Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.”

Servicios Culturales

Programas educativos y de capacitación (19)

Artículo 123, apartado A, fracción XIII:

“Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.”

Atención a jubilados y pensionados y discapacitados (20)	Artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a): “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; así como la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”
Programas de fomento deportivo (21)	Artículo 4o. (...) “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

CENTRALIDAD DEL DERECHOHABIENTE. EL ISSTE, CERCANO

Las reformas constitucionales de 2011³ adecuaron nuestra Carta Magna al contexto internacional de protección a los derechos humanos, particularmente al principio jurídico *pro personae*, en virtud del cual las normas nacionales e internacionales deben aplicarse e interpretarse favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia y exigieron a los Poderes de la Unión, así como los estatales y municipales, y a la administración pública en su totalidad, que en el respectivo

³ Los días 6 y 10 de junio de 2011, se publicaron dos importantes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la forma, se modificó la denominación del capítulo I (artículo 1o. al 29) “De las garantías individuales” a “De los derechos humanos y sus garantías”. De fondo, esta reforma evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como aquella relativa a los migrantes o a la suspensión de garantías, aunada a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano. Además, el juicio de amparo, institución protectora de los derechos fundamentales por excelencia, se ve robustecido al ampliarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general, al preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y se presentan nuevas figuras como el amparo adhesivo y los intereses legítimos individual y colectivo.

ámbito de sus atribuciones adecuaran las leyes, normas y principios hacia este enfoque.

Este cambio de paradigma no sólo incluye a la seguridad social, sino que por la relevancia que tiene en todas las esferas competenciales del individuo, lo considera como uno de los aspectos fundamentales en los que debe proyectarse la renovada protección a los derechos humanos, ya que como se había esbozado anteriormente, en ella confluyen el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda, a la libertad de ocupación, a decidir el número de hijos. Es decir, todos aquellos derechos que tienden a garantizar la dignidad en la vida de los mexicanos.⁴

Bajo esta perspectiva, el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,⁵ así como el resto de normatividad interna aplicable, fue reformado a fin de recoger el principio *pro personae* y colocar al derechohabiente en el centro de sus decisiones, idea recogida en el principio de centralidad del derechohabiente, previsto en el propio Estatuto del Instituto.

La adopción de estos principios y en general del enfoque de privilegiar los derechos individuales por parte del ISSSTE se ha traducido en la reformulación de sus políticas de operación a fin de fortalecer el sentido de pertenencia en los derechohabientes respecto de su Instituto y no colocarlos solo como meros beneficiarios.

⁴ La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que los servicios sociales, seguros o pensiones en casos de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y, en general, cualquier otro supuesto previsto en las leyes en la materia por el que una persona se encuentre imposibilitada para acceder a medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad forman parte del derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado. Época: Décima época, Registro: 2012504, *Semanario Judicial de la Federación*, 9 de septiembre de 2016, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Tesis: 1 a/j. 40/2016 (10^a) DERECHO A ACCEDER A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR LA PLENA EFICACIA DE ESTE DERECHO RECAE TANTO EN LOS PODERES PÚBLICOS COMO EN LOS PARTICULARES.

⁵ El 18 de junio de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (aprobado mediante acuerdo 57.1344.2014 de la Junta Directiva). La publicación del estatuto, coincide con las modificaciones efectuadas a la Carta Magna, al incluir también el principio *pro personae* y la centralidad del derechohabiente como objetivo principal en el desempeño de sus actividades diarias.

Esta manera de abordar la seguridad social cobra mayor visibilidad cuando hablamos de la prestación de los servicios de salud, área especialmente sensible para los individuos y en general, para la sociedad. El reto que asume en consecuencia el Instituto, es el de humanizar la atención médica, lo cual implica que el personal completo se ponga en la piel del paciente y brinde atención con calidad y calidez, valiéndose de los recursos tecnológicos disponibles en el campo médico.

TABLA 4.
UN DÍA EN LA ATENCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Un día típico en el ISSSTE			
Atenciones	72,229	Urgencias	6,968
Consultas	64,550	Cirugías	711
Nacimientos	102	Hospitalizaciones	998

El 24 de mayo de 2016, el ISSSTE detonó como cruzada la campaña “Trato para un buen trato”, con la que se busca humanizar la atención, a través de la promoción del respeto hacia la derechohabiente, mejorar la calidad del entorno laboral, favorecer el compromiso de los pacientes para el autocuidado de la salud y provocar la reciprocidad de los servidores públicos.

El programa se aplica en las 35 delegaciones, los 15 hospitales regionales y en las 185 unidades de medicina familiar del Instituto.

Con su implementación, se han reducido las quejas por una mala actitud en los servicios que brinda el Instituto a su derechohabiente; se han instalado módulos de atención en las unidades médicas con el

fin de que los afiliados presenten sus inconformidades, los cuales cuentan con internet gratuito y cargadores para celular, con el propósito de dar un mejor servicio a los familiares de pacientes hospitalizados en áreas de urgencias.

LOGROS Y RETOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN

El ISSSTE ha respondido desde su creación a las exigencias establecidas por nuestra Constitución Política. Desde la innovación que en su momento significó la regulación y protección expresa de los derechos sociales, hasta la reconfiguración con enfoque en derechos humanos que arrancó en 2011.

Ello se ha logrado modificando gradualmente estructuras y procesos y entendiendo que la seguridad social sigue la misma línea de evolución sin freno que el resto del sistema social. Las necesidades del derechohabiente habrán de modificarse a la par que lo hace el entorno demográfico,⁶ económico, jurídico y político alrededor del mundo y así habrá de adaptarse el Instituto, que tiene la responsabilidad, en el ámbito de su competencia, de coadyuvar en la cristalización en las personas que atiende, los derechos constitucionales más importantes: la vida, la salud, la vivienda y en general la de llevar una vida digna.

Tal compromiso se ha instrumentado con una política que implica dos elementos de acción fundamentales y paralelos alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Garantizar la sustentabilidad institucional y mejorar la calidad de vida de los derechohabientes y que

⁶ Los datos demográficos en México, demuestran que existe un incremento de la esperanza de vida de la población, por factores como progreso tecnológico, fortalecimiento de políticas sanitarias, educativas y los efectos acumulados de la seguridad social del Estado. El fenómeno de transición demográfica reflejará en 2050 un envejecimiento de la población mexicana como consecuencia de la disminución de las tasas de fecundidad y mortalidad. Entre diciembre de 2015 y 2016, el número de pensionados creció 3.47 por ciento. Esta cifra llama la atención, porque si además analizamos la pirámide demográfica que esquematiza nuestra derechohabiencia, es evidente que el porcentaje de pensionados y adultos mayores por atender irá creciendo, con los consecuentes retos en materia de salud y pensiones.

han arrojado ya importantes logros, como los que se detallan a continuación.

*Pensiones en menos tiempo
y con menos requisitos*

Como parte de las acciones implementadas por el Instituto, a fin de modernizar los trámites que ofrece a su derechohabiente y con el propósito de disminuir los plazos para concesión y pago de pensiones, a partir del segundo semestre de 2015, se implementó un esquema seguro, eficiente y controlado de dispersión de los primeros pagos, así como los subsecuentes, a los trabajadores próximos a jubilarse o pensionarse bajo el régimen del artículo décimo transitorio, a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el futuro pensionado.

Antes de ello, el trámite de otorgamiento y pago de una pensión, se realizaba en 180 días como promedio. Los derechohabientes acudían a cobrar sus cheques a las ventanillas delegacionales, tanto de primeros pagos, como de pagos ordinarios y el Instituto imprimía más de 6 mil cheques mensualmente.

La reestructuración de procesos, disminuyó ese periodo a menos de 10 días en todo el país y hoy se dispersan electrónicamente los recursos directamente a la cuenta del derechohabiente.

En franco beneficio para este segmento de la población, a partir de abril de 2014, el ISSSTE eliminó el pase de vigencia presencial para un millón de jubilados y pensionados, asumiendo lo que se pudiera conceptualizar como carga de la prueba.

Lo anterior fue posible a partir del registro de supervivencia a través de la interconexión de bases de datos de pensiones con la base de datos del RENAPO, cuyo campo llave es la CURP, la cual facilita la extracción de bajas por defunción de pensionados.

Más y mejores préstamos personales

Los derechohabientes del Instituto tienen accesos a más préstamos personales y por montos más altos. Los préstamos que otorga el ISSSTE, son

los más baratos del mercado y constituyen una herramienta que ayuda a los trabajadores a resolver urgencias o necesidades económicas.

En el ejercicio 2017 se invertirán hasta 28 mil millones de pesos en préstamos personales, cuando en 2012, se otorgaron 17 mil millones de pesos. Estos préstamos beneficiarán a 695,097 familias.

Créditos hipotecarios para todos

El FOVISSSTE se ha consolidado como la segunda hipotecaria del país y una entidad financiera de pleno derecho. Con la creación de los esquemas cofinanciados “Nuevo FOVISSSTE en Pesos”, “FOVISSSTE en Pesos” y “Pagos Crecientes”, se amplía la oferta crediticia y posibilita que los derechohabientes accedan a créditos hipotecarios de mayor monto, sin necesidad de inscribirse en procesos de selección aleatorios.

Debo decir, que la acción institucional, también se ha ocupado de resolver problemas generados en el pasado y hoy se destina energía laboral y recursos económicos, además de creatividad, para resolver problemas que en el pasado se generaron seguramente por la falta de experiencia en el mercado, pero también por crisis económicas de efectos indeseables.

En 2017 está contemplado otorgar 112 mil créditos que representan una derrama económica de 37,560,556,200 millones de pesos.

Mejora significativa en los servicios de salud

Sin lugar a dudas, el tema más sensible para los derechohabientes es el relativo a la salud. Voces interesadas provocan incertidumbre creando la especie de una supuesta privatización, a partir de la firma de un acuerdo hacia la universalización de dichos servicios entre la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y otros entes del sector.

La universalización no es privatización ni fusión ni portabilidad; es la elaboración de un catálogo de servicios que pudiésemos intercambiar entre instituciones de salud, una vez detectadas las necesidades y fortalezas en cada una de ellas.

El ISSSTE trabaja con la Secretaría de Salud y el IMSS, fundamentalmente, a fin de lograr convenios específicos que aterricen este proceso

y que nos lleven a completar nuestra oferta de servicios, así como a coadyuvar con instituciones hermanas en aquellos rubros que se requiera.

Se han reducido los rezagos en consultas, cirugías y terapias. La productividad del personal médico se incrementó con la utilización de quirófanos en fin de semana a partir de 2016; el rezago de cirugías se redujo a la mitad: de 8,373 a 4,307. En 2017, se habrá eliminado.

Se prestan mejores servicios con infraestructura pertinente. En tiempos difíciles desde el punto de vista presupuestal, hay necesidad de conjugar factores para dar respuesta a necesidades sociales. Nuestra capacidad de atención hospitalaria instalada requiere fortalecerse y adecuar su equipamiento.

Se encuentran en marcha 4 proyectos bajo el esquema de asociación público privada, con lo que se construirán o sustituirán clínicas y hospitales en Yucatán, Tabasco, Nayarit y Ciudad de México con una inversión total de 3,891 millones de pesos.

La compra consolidada de medicamentos en el Sector Salud, hemos reiterado constantemente, es un éxito en todos los sentidos. En 2016, se adquirieron 1,030 claves de medicamentos y materiales de curación por 11,312 millones de pesos. Las compras consolidadas incluyen 624 claves del total señalado con un gasto de 7,664 millones de pesos. El ahorro institucional acumulado por este proceso de 2013 a 2016, asciende a 3,210.4 millones de pesos.

El ISSSTE, es parte fundamental del aparato institucional para hacer efectivo el derecho constitucional de los mexicanos a la seguridad social y seguirá empeñándose en lograr la satisfacción de sus 13 millones de derechohabientes como beneficiarios de 21 seguros y prestaciones, respondiendo de esta manera al compromiso de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto.

FUENTES CONSULTADAS

Hemerográficas

Diario Oficial de la Federación, 19 de agosto de 1925, 31 de diciembre de 1947, 30 de diciembre de 1959, 27 de diciembre de 1983, 18 de junio de 2014.

500 • INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Semanario Judicial de la Federación, 9 de septiembre de 2016. 10a. época, Registro: 2012504, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Tesis: 1 a/j. 40/2016 (10a) “Derecho a acceder a un nivel de vida adecuado, la obligación de asegurar la plena eficacia de este derecho recae tanto en los poderes públicos como en los particulares”.

